

## **ALTADIS, S.A.**

### **JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Consejo de Administración de ALTADIS, S.A., de conformidad con la normativa legal y estatutaria en vigor, en su sesión del día 21 de mayo de 2007, ha acordado, por unanimidad, convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrar en Madrid, en IFEMA, en el Auditorio Sur del Parque Ferial Juan Carlos I, Campo de las Naciones, **el día 27 de Junio de 2007 a las 13:00 horas**, en primera convocatoria, y, para el caso de que, por no alcanzarse el quórum legalmente necesario, no pudiera celebrarse en primera convocatoria, **el día 28 de Junio de 2007, a las 13:00 horas**, en el mismo lugar, en segunda convocatoria, con el fin de deliberar y adoptar acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, así como de la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio de 2006 de ALTADIS, S.A. y de su Grupo consolidado y de la propuesta de aplicación de resultados y de la distribución del dividendo.
- 2º.- Reección del Consejero Mr. Jean-Pierre Tirouflet.
- 3º.- Nombramiento o reelección de Auditor de Cuentas de ALTADIS, S.A. y de su Grupo consolidado para el ejercicio de 2007.
- 4º.- Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias, dando nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.
- 5º.- Modificación parcial de los artículos 8 (Convocatoria), 14 (Delegación y Representación) y 22 (Votación de las Propuestas de Acuerdos) del Reglamento de la Junta General, para su adaptación al Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por la CNMV en 2006.

- 6º.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de entidades del Grupo, dentro de los límites y con los requisitos legales, por un plazo máximo de 18 meses, así como autorización para su enajenación y/o aplicación a los sistemas de retribución contemplados en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 7º.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar, inscribir y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Asimismo, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores, la Junta General de Accionistas será informada acerca de las modificaciones introducidas durante el ejercicio 2006 en el Reglamento del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva de Altadis, S.A.

### **COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la redacción dada por la ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España, y en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de Junta General incluyendo uno o más puntos del orden del día. A estos efectos, los accionistas deberán indicar el número de acciones de las que son titulares o que representan. Los accionistas que deseen ejercer este derecho, deberán remitir dicho complemento mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio de la sociedad (C/Eloy Gonzalo, 10, 28010 Madrid; a la atención del Secretario del Consejo de Administración) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

### **INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA**

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante el Acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas.

## **DERECHO DE INFORMACIÓN**

A partir de la presente convocatoria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, todos los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General, así como los Informes de Gestión y del Auditor de Cuentas, de ALTADIS, S.A. y de su Grupo consolidado. Asimismo, los accionistas podrán examinar en el domicilio social los documentos requeridos por la ley, las propuestas de acuerdos, el Informe Anual de Gobierno Corporativo y los preceptivos informes emitidos por el Consejo de Administración y pedir la entrega o el envío gratuitos de todos los documentos.

La información y la documentación mencionada anteriormente podrán también consultarse y obtenerse en la página web de la sociedad ([www.altadis.com](http://www.altadis.com)).

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar por escrito al Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, dirigiéndose por correo postal a la dirección correspondiente al domicilio social (C/Eloy Gonzalo, 10, 28010 Madrid; a la atención del Secretario del Consejo de Administración).

Con la misma antelación y plazos, y de la misma forma escrita, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General (7 de Junio de 2006).

## **DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

Tendrán derecho de asistencia a la Junta General todos los accionistas de la Sociedad siempre que sus acciones figuren anotadas a su nombre con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta, en los registros de detalle de las Entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), y conserven la titularidad en esa fecha, pudiendo asistir a la Junta bien personalmente, bien representado por otro accionista. Las tarjetas de asistencia serán expedidas por las Entidades adheridas a la citada Sociedad de Gestión, a partir de la publicación de esta convocatoria. La representación podrá ser otorgada mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o en cualquier otra forma admitida por la ley. En los documentos en los que consten las representaciones para la Junta General se reflejarán

las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día, y en el sentido que estime oportuno en relación con cualquier otro asunto que, no figurando en el Orden del Día y siendo por tanto ignorado en la fecha de la delegación, pudiera ser sometido a votación en la Junta. Si en la fórmula de delegación no se indicase la persona concreta a la que el accionista confiera su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración, o, en su caso, a favor de la persona que le sustituya en la presidencia de la Junta General de Accionistas. El administrador podrá designar un sustituto para el ejercicio del voto en aquellos supuestos en que dicho administrador no pueda ejercer el voto correspondiente a las acciones representadas por encontrarse en situación de conflicto de intereses.

### **VOTO Y DELEGACIÓN A DISTANCIA**

Los accionistas con derecho a asistir a la Junta podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día mediante correspondencia postal o por medio de comunicación electrónica a distancia, de conformidad con lo establecido por el Consejo de Administración con relación a los procedimientos, plazos y demás términos pertinentes para garantizar la autenticidad e identificación de los accionistas.

- a) Medios electrónicos: Para emitir el voto o delegar mediante comunicación electrónica a distancia, los accionistas deberán hacerlo a través de la página web de la sociedad ([www.altadis.com](http://www.altadis.com)), según el procedimiento previsto en el apartado correspondiente a la Junta General de Accionistas 2007, debiendo estar en posesión de una firma electrónica emitida por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
- b) Entrega o correspondencia postal: El accionista que desee votar a distancia mediante voto postal, deberá descargar de la página web de Altadis, S.A. ([www.altadis.com](http://www.altadis.com)) e imprimir en papel la tarjeta de voto a distancia, cumplimentándola y firmándola junto con la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en Iberclear. Una vez cumplimentadas y firmadas con firma manuscrita ambas tarjetas el accionista las hará llegar a la sociedad al domicilio social (c/ Eloy Gonzalo nº 10, 28010 Madrid) para su cómputo.

## **VOTO A DISTANCIA Y DELEGACIÓN: PLAZOS Y REGLAS BÁSICAS DEL PROCEDIMIENTO**

### a) Voto a distancia y delegación.

Para su validez, tanto la delegación a distancia como el voto a distancia, ya sea electrónico o mediante entrega o correspondencia postal, deberán recibirse por la sociedad con, al menos, 24 horas de antelación al día previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, esto es, no mas tarde del día 26 de junio de 2007, a las 13:00 horas.

Con posterioridad al plazo indicado solo se admitirán aquellos votos y delegaciones conferidas en soporte papel, que se presenten al personal encargado del registro de accionistas en el día y lugar de celebración de la Junta General y dentro de la hora inmediatamente anterior a la prevista para su inicio.

El voto y delegación electrónica estarán disponibles para los accionistas a partir del día 4 de junio de 2007.

### b) Reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta.

(i) Delegación. Las delegaciones de representación emitidas por un accionista con anterioridad a la emisión por éste del voto a distancia se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no hechas. La asistencia personal a la Junta del Accionista que hubiera delegado previamente dejará sin efecto dicha delegación.

(ii) Voto a distancia. El voto emitido a distancia quedará sin efecto:

- a) Por revocación posterior y expresa, y dentro del plazo establecido para la emisión, realizada por el mismo medio empleado para la emisión.
- b) Por asistencia a la Junta del accionista que lo hubiera emitido.
- c) El voto a distancia válidamente emitido mediante firma manuscrita de la tarjeta impresa en papel hará ineficaz el efectuado por medios electrónicos, ya sean anterior o posterior.

(iii) Titularidad de las acciones. El voto a distancia y la delegación quedarán sin efecto por la transmisión de las acciones cuya titularidad confería al transmitente el derecho de voto.

(iv) Otras cuestiones: Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica, necesaria para acceder y utilizar el servicio de voto electrónico.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

La sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto electrónico.

### **ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN**

Para mayor comodidad de los Sres. Accionistas la entrega de la documentación se hará contra la presentación de la tarjeta de asistencia a la Junta, los días 20, 21, 22, 25 y 26 de Junio de 10 a 16 horas ininterrumpidamente, en la sede social de ALTADIS, S.A., calle Eloy Gonzalo, 10, de Madrid. No está prevista la entrega de la documentación en el lugar de celebración de la Junta General.

También se podrá consultar y obtener la documentación a través de la página web de la sociedad ([www.altadis.com](http://www.altadis.com)).

No se hará entrega de ningún regalo con motivo de la celebración de la Junta General.

### **CELEBRACION DE LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

Se comunica a los Sres. Accionistas que, de no mediar anuncio expreso en contrario a través de la prensa diaria, la Junta se celebrará en segunda convocatoria en el día, lugar y hora expresados anteriormente.

Para cualquier información adicional que precisen los Sres. Accionistas podrán ponerse en contacto con el Servicio de Atención al Accionista de la Dirección de Comunicación Corporativa de ALTADIS, S.A., llamando al teléfono número 901 242 901, de 10 a 16 horas, de lunes a viernes.

Madrid, 21 de Mayo de 2007  
El Secretario del Consejo de Administración  
José Francisco Mateu Istúriz

**Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, así como de la Gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio de 2006 de ALTADIS, S.A. y de su Grupo consolidado y de la propuesta de aplicación de resultados y de la distribución del dividendo.**

Se propone aprobar las Cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2006 de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, y aprobar la gestión social y la remuneración de los administradores comprendida en el epígrafe 19 de la Memoria y resolver sobre la aplicación del resultado que consiste en pagar, con cargo a beneficios del ejercicio (312.506 miles de Euros), un dividendo de 1,10 Euros por acción. El remanente será destinado a incrementar el saldo de reservas voluntarias de Altadis, S.A.

En consecuencia, se ratifica el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de Febrero de 2007 de pago de una cantidad a cuenta del dividendo de 0,50 Euros por acción, y se propone el pago de un dividendo complementario por importe de 0,60 Euros por acción, que se efectuará el día 9 de julio de 2007, lo que hace un dividendo total del Ejercicio de 1,10 Euros por acción.

**Segundo.- Reelección del Consejero Mr. Jean-Pierre Tirouflet.**

La Junta General de Accionistas, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Estrategia, Ética y Buen Gobierno, adopta el acuerdo de reelegir, por el plazo máximo estatutario de cinco años, según lo dispuesto en el artº 126 de la Ley de Sociedades Anónimas y 33 de los Estatutos Sociales, al Consejero Mr. Jean Pierre Tirouflet.

Estando presente en la reunión el Sr. Consejero reelegido, acepta expresamente su designación, manifestando no estar incurso en incompatibilidad legal alguna para el desempeño del cargo, de conformidad con la normativa vigente.

El Sr. Tirouflet ha venido ostentando, y continuará haciéndolo, la cualidad de Consejero Independiente.

Se hace constar expresamente, conforme a lo dispuesto en el artº 146 del Reglamento del Registro Mercantil, que al ser reelegido como Consejero continuará desempeñando los cargos que ostentaba con anterioridad en el seno del Consejo de Administración y de sus Comisiones.

**Tercero.- Nombramiento o reelección de auditor de Cuentas de ALTADIS, S.A. y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2007.**

Se propone reelegir Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, a la Compañía “Deloitte, S.L.”, que ejercerá la auditoria para el ejercicio 2007, facultando al Consejo de Administración, que podrá delegar a tal efecto en la Comisión de Auditoria y Control, para que con base en la retribución del ejercicio anterior, celebre el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando también facultado para realizar sobre el mismo las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

**Cuarto.- Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias, dando nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.**

Se propone reducir el capital social de la Compañía en la cifra de 368.457 euros, mediante amortización de 3.684.570 acciones propias que se encuentran en autocartera, las cuales han sido previamente adquiridas en base a lo autorizado en su momento por la Junta General de Accionistas, dentro de los límites previstos en los artículos 75 y siguientes y en la disposición adicional 1ª, apartado 2, de la Ley de Sociedades Anónimas. En consecuencia, queda modificado el artículo 5 de los Estatutos Sociales en lo relativo a la cifra de capital social, que tendrá la siguiente redacción:

**“Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL**

El capital social es de 25.243.685 euros y 60 céntimos de euro, representado por 252.436.856 acciones de 0,10 euros nominales cada una, todas ellas de la misma clase, numeradas de la 1 a la 252.436.856, ambas inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas”.

La reducción deberá ejecutarse en el plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha del presente acuerdo.

La reducción de capital se realiza con cargo a reservas, anulando la reserva indisponible a que se refiere el artículo 79.3 de la Ley de Sociedades Anónimas. La reducción no entraña devolución de aportaciones por ser la propia Compañía la titular de las acciones amortizadas. Por tanto, la finalidad de la reducción será amortizar las acciones propias.

Se propone delegar en el Consejo de Administración la realización de cuantos trámites y gestiones sean necesarios de acuerdo con la Ley para completar y en su caso subsanar el que aquí se adopta y, en especial, para que pueda: solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados, en la forma establecida por la normativa aplicable; redactar y publicar, en su caso, los anuncios a que se refiere el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas; para el supuesto de ejercicio del derecho de oposición por parte de cualquiera de los acreedores titulares del mismo, en caso de ser aplicable, cumplir los requisitos establecidos en el artículo 166, apartado 3, de la citada Ley; y en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos y realizar cuantos actos sean necesarios a los efectos de la reducción de capital y amortización de acciones, con expresa facultad para subsanar o complementar los anteriores acuerdos a la vista de la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, otorgando la o las escrituras públicas correspondientes, y designando la persona o personas que puedan intervenir en la formalización de las mismas.

También se propone delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración y en el Secretario del Consejo las facultades necesarias para formalizar el presente acuerdo, pudiendo al efecto otorgar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para el complemento o subsanación del acuerdo, y para proceder a su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente y en las demás entidades a que hubiere lugar.

**Quinto.- Modificación parcial de los artículos 8 (Convocatoria), 14 (Delegación y Representación) y 22 (Votación de las Propuestas de Acuerdos) del Reglamento de la Junta General, para su adaptación al Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por la CNMV en 2006.**

Se propone aprobar la modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Altadis, S.A. a fin de su adaptación al nuevo Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en 2006: Artículo 8 (Convocatoria), en el que se adiciona el nuevo epígrafe 8.3; Artículo 14 (Delegación y Representación), en el que se adiciona el nuevo epígrafe 14.5; y Artículo 22 (Votación de las Propuestas de Acuerdos), en el que se adiciona un nuevo párrafo al epígrafe 22.2. El resto de los epígrafes de cada uno de estos artículos permanece inalterado.

La modificación de los artículos enunciados es acordada previo Informe escrito de los administradores, justificativo de tal modificación, y tras la propuesta de la Comisión de Estrategia, Ética y Buen Gobierno

Los artículos modificados tendrán la redacción literal que se transcribe (las modificaciones figuran subrayadas):

**“Artículo 8. Convocatoria.**

**8.1.** Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por acuerdo del Consejo de Administración.

**8.2.** El Consejo de Administración podrá convocar la Junta General de Accionistas siempre que lo considere conveniente u oportuno para los intereses sociales, estando obligado, en todo caso, a convocar la Junta General Ordinaria dentro de los seis primeros meses de cada Ejercicio, y a convocar la Junta General Extraordinaria cuando lo soliciten por escrito accionistas titulares de, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos que deban tratarse. En este supuesto, la convocatoria de la Junta General de Accionistas se llevará a cabo para su celebración dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiere recibido el requerimiento notarial de la convocatoria, incluyéndose necesariamente en el orden del día, al menos, los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.

**8.3.** Se incluirán separadamente en el orden del Día, y se votarán de forma individualizada, aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, como el nombramiento, reelección o ratificación de cada Consejero o, en caso de modificación de Estatutos, cada artículo o grupo de artículos independientes.”

## **“Artículo 14. Delegación y representación.**

**14.1** Todo accionista podrá hacerse representar en la Junta General por medio de cualquier otro accionista con derecho propio de asistencia. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, bien mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o bien en cualquier otra forma admitida por la Ley, dejando a salvo lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

En los documentos en los que consten las delegaciones o representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

Si no hubiere instrucciones de voto porque la Junta General vaya a resolver sobre asuntos que, no figurando en el Orden del Día y siendo, por tanto, ignorados en la fecha de la delegación, pudieran ser sometidos a votación en la Junta, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más oportuno, atendiendo al interés de la Compañía y de su representado. Lo mismo se aplicará cuando la correspondiente propuesta o propuestas sometidas a decisión de la Junta no hubiesen sido formuladas por el Consejo de Administración.

Si en el documento de representación o delegación no se indicase la persona concreta a la que el accionista confiera su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o de quien le sustituyere en la presidencia de la Junta General.

Cuando se hubiere formulado solicitud pública de representación, al Administrador que la obtenga se le aplicará la restricción para el ejercicio del derecho de voto establecida en el artículo 114 de la Ley del Mercado de Valores para supuestos de conflicto de intereses. En estos casos, el Administrador que hubiera obtenido la representación podrá designar a otro Administrador o a un tercero que no se encuentre en situación de conflicto de intereses para que pueda ejercitar válidamente dicha representación. La delegación, salvo indicación en contrario, incluirá aquellos puntos que, aun no previstos en el Orden del Día de la convocatoria, sean tratados en la Junta por así permitirlo la Ley, aplicándose también para estos casos lo previsto anteriormente para los supuestos de conflicto de intereses.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

**14.2.** Las personas físicas accionistas que no tengan plena capacidad de obrar y las personas jurídicas accionistas serán representadas por quienes, conforme a la Ley, ejerzan su representación, debidamente acreditada.

**14.3.** En cualquier caso, tanto para los casos de representación voluntaria como para los de representación legal, no se podrá tener en la Junta más de un representante.

**14.4.** El Presidente de la Junta General de Accionistas o, por su delegación, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que se derive el derecho de asistencia de cualquier accionista a la Junta General a título individual o por agrupación de sus acciones con otros accionistas, así como la delegación o representación a favor de otra persona, procurando considerar únicamente como inválidos o ineficaces aquellos documentos que carezcan de los requisitos mínimos imprescindibles y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.

**14.5.** En particular, se permitirá que los intermediarios financieros, debidamente acreditados, a juicio de la sociedad, que aparezcan legitimados como accionistas para actuar por cuenta de clientes distintos, puedan ejercer su derecho al voto de forma fraccionada, conforme a las instrucciones de sus clientes.”

## **“Artículo 22. Votación de las propuestas de acuerdos.**

**22.1.** Finalizadas, en su caso, las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se procederá a someter a votación las correspondientes propuestas de acuerdos.

El proceso de votación de cada una de las propuestas de acuerdos, se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria y si se hubieren formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pueda resolver sin que conste en el orden del día, éstas se someterán a votación a continuación de las propuestas correspondientes al orden del día de la convocatoria, salvo que otra cosa indique el Presidente.

**22.2.** Previa su lectura completa o resumida por el Secretario, de la que se podrá prescindir cuando el texto de la propuesta de acuerdo correspondiente al punto del orden del día de que se trate se hubiera facilitado a los accionistas al comienzo de la Junta General, se someterán a votación en primer lugar las propuestas de acuerdo que en cada caso hubiera formulado el Consejo de Administración y, en su defecto, se votarán las formuladas por otros proponentes siguiendo el orden que a tal efecto fije el Presidente.

En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto y que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación, lo que se pondrá de manifiesto por el Presidente de la Junta.

Se votarán separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, como el nombramiento, reelección o ratificación de cada Consejero o, en caso de modificación de Estatutos, cada artículo o grupo de artículos independientes.

**22.3.** Para la votación de las propuestas de acuerdos, se seguirá el siguiente sistema de determinación del voto:

- a) Cuando se trate de la votación sobre propuestas de acuerdos relativos a asuntos incluidos en el Orden del Día de la Junta General, se considerarán votos favorables a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, según la Lista de Asistentes, menos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de los escrutadores y demás auxiliares de la Mesa o, en su caso, del Notario mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto en contra, en blanco o su abstención.
- b) Cuando se trate de la votación sobre propuestas de acuerdos relativos a asuntos no incluidos en el Orden del Día de la Junta General, se considerarán votos contrarios a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, según la Lista de Asistentes, menos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de los escrutadores y demás auxiliares de la Mesa o, en su caso, del Notario, mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto a favor, en blanco o su abstención.
- c) A efectos de lo dispuesto en los párrafos a) y b) precedentes, para cada una de las propuestas de acuerdos que se sometan a votación se considerarán como acciones concurrentes, presentes y representadas en la reunión, todas aquellas que figuren en la Lista de Asistentes, deducidas las acciones que conforme a la legislación vigente, y en función de la propuesta de acuerdo que se someta a votación, no puedan ejercitar el derecho de voto que les correspondiera.

**22.4.** Cualquiera que sea el sistema seguido para la determinación del voto, la constatación por la Mesa de la Junta o, excepcionalmente, en caso de no haberse constituido dicha Mesa, por el Secretario de la Junta, de la existencia de un número suficiente de votos favorables para alcanzar la mayoría necesaria en cada caso, permitirá al Presidente declarar aprobada la correspondiente propuesta de acuerdo.”

**Sexto.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de entidades del Grupo, dentro de los límites y con los requisitos legales, por un plazo máximo de dieciocho meses, así como autorización para su enajenación y/o aplicación a los sistemas de retribución contemplados en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.**

Se propone autorizar expresamente al Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 75 del vigente texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa de acciones de ALTADIS, S.A., directamente por la propia Sociedad o indirectamente a través de sus sociedades dominadas, hasta un número máximo de acciones que represente el 5% del capital social y por un precio o valor de contraprestación que no podrá ser inferior al valor nominal de las acciones ni superior a su cotización en Bolsa.

La adquisición para la que se solicita autorización, podrá efectuarse mediante compraventa, permuta, donación, adjudicación, o dación de pago y, en general, por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso de acciones en circulación e íntegramente desembolsadas, incluyendo la utilización de instrumentos financieros derivados, entre ellos particularmente todas las operaciones de opciones (Puts y Calls), y por un plazo máximo de dieciocho meses a contar desde la adopción de este acuerdo.

Estas acciones que se adquieran no gozarán de ningún derecho político, ni siquiera el de voto, atribuyéndose proporcionalmente al resto de las acciones los derechos económicos que las correspondan de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley.

Se autoriza al Consejo para crear, con carácter indisponible, una reserva especial en el pasivo de su balance cuya dotación irá con cargo a reserva de libre disposición por un importe equivalente al valor de adquisición de dichas acciones.

La presente autorización deja sin efecto lo acordado por la Junta General de Accionistas celebrada el 7 de Junio de 2006.

Asimismo, y a los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, se otorga expresa autorización para la adquisición de acciones de la Compañía por parte de cualquiera de las Sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse tanto a la enajenación como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo, en su momento, decidirá la venta, el mantenimiento o la amortización de las acciones adquiridas.

**Séptimo.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar, inscribir y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.**

Se propone delegar en el Consejo de Administración, con la mayor amplitud posible, incluida la facultad de delegar en todo o en parte las facultades recibidas en la Comisión Ejecutiva, cuantas facultades fueran precisas para complementar, desarrollar, ejecutar y subsanar cualesquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General. La facultad de subsanar englobará la facultad de hacer cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de reparos u observaciones suscitados por los organismos reguladores de los mercados de valores, las bolsas de valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.

Asimismo, se propone delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración, en el Presidente de la Comisión Ejecutiva y en el Secretario del Consejo, las facultades necesarias para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General, e inscribir los que estén sujetos a este requisito, en su totalidad o en parte, pudiendo al efecto otorgar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para el complemento o subsanación de tales acuerdos.